

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		<i>Pescetas.</i>
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses...	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase, cesante, D. Mariano Remon Zarco del Valle,

Vengo en nombrarle Ministro Secretario de las Reales Ordenes de Carlos III, Damas Nobles de la Reina María Luisa é Isabel la Católica.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel Silveira.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase, cesante, D. Juan Isaias Llorente, Conde de Llorente,

Vengo en nombrarle, con la misma categoria, Delegado en representacion del Ministerio de Estado, y Presidente de la Comision mixta reunida en Bayona con objeto de proponer la solucion de las cuestiones pendientes con el Gobierno francés respecto á la frontera del Bidasoa.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel Silveira.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo recurrido á este Ministerio algunos de los Promotores fiscales de los Juzgados de primera instancia de esta Corte solicitando que al publicarse los escalafones definitivos se les incluya en el de Abogados fiscales de Audiencia de fuera de Madrid; en vista de las razones expuestas por los mismos, y para evitar las dudas que sobre la categoria que corresponde á estos funcionarios puedan suscitarse, ya se atiende á las prescripciones de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, ya á las que regian al tiempo de su publicacion; teniendo presente que con anterioridad á la mencionada ley gozaban la categoria de Abogado fiscal de fuera de esta Corte; que con posterioridad á la misma se han hecho los nombramientos de estos funcionarios unas veces conforme á lo dispuesto en su art. 782, que trata de la provision de plazas de Abogados fiscales, y otras como meras traslaciones entre destinos de igual categoria; que por no haberse establecido los Tribunales de partido ejercen hoy las mismas funciones que venian ejerciendo antes de aquella ley; que el sueldo que en la actualidad disfrutan es igual al de los Abogados fiscales; que todo nombramiento para destino de superior dotacion al que se desempeña constituye un verdadero ascenso, segun lo establecido para la carrera judicial y fiscal por el Real decreto de 9 de Octubre de 1868; y por último, que reconocida á los Jueces de Madrid la categoria de Magistrados, seria anómalo y contrario al principio general que rige en la materia que los Promotores de los mismos Juzgados gozasen sólo la categoria de término, siendo por tanto en la escala dos grados inferiores á aquellos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como resolucion general,

que los actuales Promotores fiscales de los Juzgados de primera instancia de esta Corte, como los cesantes de igual clase, sean incluidos en el escalafon de Abogados fiscales de Audiencia de fuera de la misma con la antigüedad de sus respectivos nombramientos, mientras no se establezcan los Tribunales de partido en la forma prescrita por la ley orgánica provisional del Poder judicial ó en otra que tenga el carácter de definitiva, y que en lo sucesivo sólo se nombren para este cargo los que reúnan las condiciones necesarias para ser Abogado fiscal de Audiencia.

De Real orden lo digo á V. E., á los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Fiscal del Tribunal Supremo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIONES.

Relacion de las recompensas otorgadas por el Jurado de la Exposicion universal de Paris á los expositores españoles (1).

GRUPO SÉTIMO.—PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Primera parte.

CLASE 69.

Cereales, productos harineros y sus derivados.

- | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 1 | Escuela general de Agricultura.—(La Florida) Madrid.—Sistema de enseñanza, planes de cultivo, espigas de distintas clases, cañas de maíz, paochas, trigo, cebada, centeno y mijo. Harinas de trigo, centeno, maíz, algarroba y lanas. | } Gran diploma de honor. |
| 2 | Ministerio de Fomento.—Madrid.—Por su coleccion de cereales, legumbres y frutas secas..... | |
| 1 | Ministerio de Ultramar.—Madrid.—Coleccion de arroces, tapioca, gaogao, sagu, tigbi, etc..... | } Diploma equivalente á medalla de oro. |
| 1 | Junta provincial de Agricultura.—Madrid.—Trigo, cebada y avena..... | } Diploma equivalente á medalla de plata. |
| 1 | Gosalvez é hijos (Viuda de).—(Villalgorido del Júcar) Albacete.—Harina de trigo..... | } Medalla de oro. |
| 2 | García (D. Victoriano).—(Nogales) Badajoz.—Trigo duro... | |
| 3 | Almirall y Compañía.—(San Martín dels Provencals) Barcelona.—Harina de trigo..... | |
| 4 | Quintana (D. Pompeyo).—(Palafoli) Barcelona.—Harinas diversas..... | |
| 5 | García (D. Regino).—(Manila) Filipinas.—Arroces..... | |
| 6 | Calderon y Fuente (D. Patricio).—Guadalajara.—Harina de trigo..... | |
| 7 | Abril y Avila (D. Gregorio).—(Alcalá la Real) Jaen.—Trigo duro y escaña..... | |
| 8 | Rebolledo (D. Fernando).—Leon.—Harina de trigo..... | |
| 9 | Redondo y Cambas (D. Antonio).—Leon.—Harina de trigo. | |
| 10 | Ardanza y Compañía.—(Haro) Logroño.—Harina y sémola. | |
| 11 | Calderon (D. Valentin).—(Alava) Palencia.—Harina de trigo. | |
| 12 | Martinez de Azcoitia (hijos de).—Palencia.—Harina de trigo. | |
| 13 | Escobar (D. Fermin).—(San Cristóbal) Segovia.—Trigo candeal..... | |
| 14 | Villarta y Puerto.—Segovia.—Harina de trigo..... | |
| 15 | Moreno y Piñol.—(Tortosa) Tarragona.—Harina de trigo... | |
| 16 | Maroto (D. Enrique Antonio).—(Urmens) Toledo.—Trigo candeal..... | |
| 17 | Ortega y García Hernando (D. Vicente).—(Talavera de la Reina) Toledo.—Trigo duro..... | |
| 18 | Cendon Sobrino (D. Julian).—(La Zarza) Valladolid.—Trigo candeal..... | |
| 19 | Fernandez (D. Leocadio).—(Medina del Campo) Valladolid.—Trigo y centeno..... | |
| 20 | Simón y Martínez (D. Juan Bautista).—(Sueca) Valencia.—Arroces..... | |
| 21 | Sociedad de Seguros mutuos La Edelana.—Valencia.—Arroces..... | |

(1) Véase la GACETA del día 10 del actual.

- 1 Corbalan (D. José).—(Alcalá de Júcar) Albacete.—Trigo enano y mazoreas.
- 2 García Díaz (D. Cosme).—(Higuera) Albacete.—Trigo rojal, cebada y avena.
- 3 López Gallardo (D. Andrés).—(Bogarra) Albacete.—Trigo racimado.
- 4 Muro (D. Juan).—Albacete.—Cebada.
- 5 Parras (D. Enrique).—(Helín) Albacete.—Trigo claro, maíz blanco, arroz limpio y mazoreas de maíz.
- 6 Royo (D. Ezequiel).—(Jorquera) Albacete.—Cebada desnuda.
- 7 Sánchez Rubio (D. Felipe).—Albacete.—Trigo, jeja blanca y almidón.
- 8 Daza Ruiz Mateos (D. Francisco).—(Purchena) Almería.—Trigo enano, cebada y maíz.
- 9 Coca y Nava (D. Juan).—(Langa) Avila.—Trigo candeal y cebada negra.
- 10 Sánchez Albornoz (D. Claudio).—Avila.—Trigo candeal y mocho, cebada y centeno.
- 11 Cansado (D. Francisco) (4).—(Santa Marta) Badajoz.—Trigo y cebada.
- 12 Ayamans (Conde de).—(Llunmayor) Baleares.—Trigo duro menudo.
- 13 Fuensanta de Palma (Marqués de la).—(Palma) Baleares.—Maíz y maíz de arroz.
- 14 Gual de Torrellas (D. Fausto) (2).—(Escorca) Baleares.—Trigo jeja.
- 15 Villalonga y Perez (D. Antonio).—(Escorca) Baleares.—Trigo.
- 16 Conde é hijo.—(Cabia) Burgos.—Harina de trigo.
- 17 Gil Hermanos y Rico.—(Aranda de Duero) Burgos.—Harinas de trigo, salvadillo, salvado gordo y trigo.
- 18 Quintana y Ruiz (D. Fidel).—Burgos.—Trigos, cebada ladilla y avena.
- 19 Lovato (D. Jacinto).—(Valdemorales) Cáceres.—Trigo albar y cebada.
- 20 Nuñez y Castilla (D. Miguel).—(Trujillo) Cáceres.—Centeno, cebada, avena y trigo.
- 21 Morillo Tirado (D. Antonio).—(Pedroches) Córdoba.—Cebada, centeno y trigo.
- 22 Balsalobre (D. Agustín).—(Torrubia del Campo) Cuenca.—Trigo candeal.
- 23 Lúcas (D. Manuel).—(Valverde del Júcar) Cuenca.—Trigo claro.
- 24 Gamba y Calvo (D. José).—Guadalajara.—Trigo.
- 25 Gordo y Ferrer (D. Julian) (3).—(Luzaga) Guadalajara.—Trigos, harinas y salvados.
- 26 López (D. Angel).—(Sigüenza) Guadalajara.—Trigo y cebada.
- 27 Cruzado (D. Francisco R.).—(Villarasa) Huelva.—Trigo, maíz y cebada.
- 28 Espina (D. Juan).—(Villalba) Huelva.—Maíz.
- 29 Angas (D. Francisco) (4).—(Candanos) Huesca.—Trigo rojo duro.
- 30 Fernandez Villalta y Uribe (D. Antonio).—Jaen.—Trigo, escaña, cebada y alpiste.
- 31 Malo Martínez (D. Antonio).—(Torreperegril) Jaen.—Trigo enano.
- 32 Montijano (D. Fernando).—(Alcalá la Real) Jaen.—Trigo piel de buey.
- 33 San Juan Labrador (D. Lúcas).—(Castellar) Jaen.—Trigo rojal, fino, rojo y enano.
- 34 Torre (Duque de la).—Jaen.—Trigo duro.
- 35 Torres (D. Calixto).—(Jimena) Jaen.—Trigo duro.
- 36 Alvarez y Bacas (D. Bonifacio).—(Quintana de Raneros) Leon.—Trigo mocho.
- 37 Tomás y Gasó (D. Jaime) (5).—(Almacellas) Lérida.—Trigo.
- 38 Bonet y Bescós (D. Pedro) (6).—Logroño.—Harinas y salvado.
- 39 Hervias (Conde de).—(Cadamon) Logroño.—Avenas.
- 40 Salazar (Doña Ana María).—(Villarejo) Logroño.—Trigo.
- 41 Zorzano y Martínez (D. Julian).—(Olavijo) Logroño.—Trigo.
- 42 Sanguillao (D. Fernando Antonio).—(Otero de Rey) Lugo.—Centeno y maíz.
- 43 Rodríguez y Sanchez (D. Juan).—(Casabermeja) Málaga.—Trigo.
- 44 Miñano (D. Antonio).—(Alcantarilla) Murcia.—Harinas.
- 45 Aguado (D. Valentín).—(Paradillas) Palencia.—Trigo rojo.
- 46 Barrios, Ríos y Compañía.—Palencia.—Harinas y salvado.
- 47 Díez (D. Vicente).—(Fuentes de Nava) Palencia.—Trigo rojo.
- 48 Leal (D. Juan).—(Carrion de los Condes) Palencia.—Trigo blanco y harina.
- 49 Mateo Sagasta (D. Pedro) (7).—Pontevedra.—Maíces.
- 50 Escudero (D. Gaspar).—(Alba de Tormes) Salamanca.—Cebada.
- 51 García (D. Ramon).—(Cordobilla) Sa-

Medalla de plata.

Medalla de plata.

- lamanca.—Trigo candeal.
- 52 Martín (D. Francisco).—(Alba de Tormes) Salamanca.—Trigo candeal.
- 53 Miguel (D. Sebastian).—(Cordobilla) Salamanca.—Trigo candeal.
- 54 Revilla (Vizeconde de).—(Mora de la Sierra) Salamanca.—Trigo rubion y cebada negra.
- 55 Soto y Coico (D. José).—(Reinosa) Santander.—Harina de trigo.
- 56 Gonzalez (D. Alejo) (1).—(Fonhiero) Segovia.—Trigo.
- 57 Castillo Artillo (D. Pedro del) (2).—(Santiponce) Sevilla.—Maíz en grano y en mazorca.
- 58 Jimenez y Leon (D. Manuel) (3).—(Carmona) Sevilla.—Trigo macolo y blanquillo.
- 59 Villanova (José G.) (4).—(Gabiá) Granada.—Harinas y semotas.
- 60 Zayas y Trigueros (D. Miguel de).—(Arahal) Sevilla.—Trigo duro y blanquillo.
- 61 Cortés (D. Ramon).—(Berlanga de Duero) Soria.—Trigos, centeno, cebada y avena.
- 62 Josa (D. Lambert).—Teruel.—Trigo chamorro y cebada.
- 63 Temprado (D. Miguel).—(Villaluengo) Teruel.—Trigo candeal.
- 64 Zurriaga y Maucha (D. Francisco).—(Sarrion) Teruel.—Trigo rubion.
- 65 Camacho (D. Francisco Antonio).—(Navalmorales) Toledo.—Trigo y cebada.
- 66 Cruz (D. Francisco de la) (5).—(Ajo-frin) Toledo.—Trigo candeal y cebada.
- 67 García (D. Victoriano).—(Navahermosa) Toledo.—Trigo candeal.
- 68 Martínez Lázaro (D. Mariano).—(Illescas) Toledo.—Trigo candeal.
- 69 Moreno (D. Sandalio).—(Quero) Toledo.—Trigo candeal.
- 70 Muñoz de la Torre (D. Mariano).—(Navalmorales) Toledo.—Trigo y cebada.
- 71 Navarro (D. Agustín).—(Villalobos) Toledo.—Trigo recio y candeal.
- 72 Santos y Nieto (D. Marcelino).—(Illescas) Toledo.—Trigo candeal.
- 73 Tardío (D. Canuto).—(Mocejón) Toledo.—Trigo candeal.
- 74 Cillanueva (D. Juan).—(Cuéllar) Valladolid.—Trigo, cebada, centeno y avena.
- 75 Gomez Ramos (D. Teodoro).—(Ramiro) Valladolid.—Trigo candeal y cebada negra.
- 76 Pinilla y García (D. Juan) (6).—(Casasola de Arion) Valladolid.—Trigo candeal.
- 77 Cabello Septien (D. Pedro) (7).—Zamora.—Trigo candeal y cebada.
- 78 Contra (D. Manuel) (8).—(Molacillos) Zamora.—Trigo candeal.
- 79 Luengo (D. Emeterio).—(Perezuela) Zamora.—Trigo candeal.
- 80 Albertini y Compañía. (9)
- 81 Lacour. (9)

Medalla de plata.

(Se continuará)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Política. Asuntos judiciales.

Los Cónsules de España en Marsella, Génova y Oporto participan a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Ramon Pont y Ramos, de 53 años de edad, soltero, natural de Viel; Juan Rudiño, Ramon Garcia y José Dieste, naturales de la Puebla, distrito naval de Villagarcía, y Vicente Martínez y Martínez, natural de San Martín de Salceda, provincia de Pontevedra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Hmo. Sr.: En el expediente instruido en esta Direccion general con motivo de la consulta formulada por el Registrador de la propiedad de Belmonte sobre anotacion de ciertos mandamientos administrativos de embargo, de cuyo expediente resulta:

Que segun afirma el Registrador de la propiedad de Belmonte en el escrito de su consulta, son innumerables los expedientes administrativos de embargo incoados en dicho partido por descubiertos a la Hacienda de la contribucion de inmuebles, y por tanto, sin numero tambien los mandamientos que han de presentarse para las anotaciones preventivas, pues hay noticia que se están extendiendo de tres a cuatro mil, cuyo número ha de aumentarse si se atiende a que el nombrado Registrador cuenta veintiseis Ayuntamientos y que pueden calcularse por término medio mil fincas en cada uno de ellos, siendo por tanto veintiseis mil las anotaciones preventivas que hubieran de tomarse, caso de que procediera:

- (1) En la lista oficial dice: Gonzalez Alejo.
- (2) En la lista oficial dice: Castillo (A. P.).
- (3) En la lista oficial dice: Jimenez (L. M.).
- (4) En la lista oficial dice: Villanueva (J. G.).
- (5) En la lista oficial dice: Cruz (Joacinto de la).
- (6) En la lista oficial dice: Panilla García.
- (7) En la lista oficial dice: Cabello Septien (P.).
- (8) En la lista oficial dice: Conza.
- (9) Estos dos expositores tienen su nacionalidad equivocada. No son de España.

Que en vista de los anteriores datos, duda y consulta el Registrador: primero, si los mandamientos administrativos de los Alcaldes que se expiden a virtud de los expedientes gubernativos de apremio sobre cobranza de los débitos por contribucion territorial se hallan comprendidos en la disposicion última del art. 64 del reglamento de la ley Hipotecaria, toda vez que deduciéndose de los anteriores artículos 42, 43 y 73 de la ley y 42, 43 y 45 del reglamento, que sólo a los Jueces ó Tribunales compete expedir los mandamientos para las anotaciones preventivas, parece lógico que los mandamientos a que se contrae la última disposicion del citado art. 64 sean únicamente los expedidos por la Autoridad judicial a consecuencia de causa criminal ó por asuntos que interesen al Estado, mas no los que proceden de los Alcaldes en virtud de las facultades que les concede la ley vigente de Presupuestos en los referidos expedientes de apremio, cuyas facultades correspondian a los Jueces municipales: segundo, si en caso de que dichas anotaciones procedieran de oficio con arreglo al repetido art. 64 habrian de practicarse con sujecion a las reglas generales establecidas por la ley Hipotecaria y su reglamento, en cuyo caso, visto el número crecidísimo de anotaciones que va a solicitarse, se requeririan tantos libros para verificar dichas anotaciones y sus cancelaciones correspondientes a los 60 días, que no sería posible se cubriera la necesidad por grande que fuera la solicitud en proveer los Registros, los cuales se hallarán todos en idéntica situacion, aparte de que serian poco menos que inútiles tales libros desde el momento en que como es muy probable tuvieran lugar las cancelaciones respectivas, ó si por el contrario, teniendo en cuenta lo extraordinario del caso, sería más conveniente que se anotasen los embargos en un solo libro abierto al efecto correlativamente, sin dejar claros entre unas y otras anotaciones y sin distinguir de Ayuntamientos, salvo cuando apareciera ya inscrita la finca embargada, que entónces habria de anotarse bajo el número correspondiente ó cuando resultare que con posterioridad se solicitaba la inscripción de dominio, pues en tal supuesto deberian trasladarse las anotaciones al libro y registro correspondiente, como se verifica con los asientos de los libros provisionales:

Que el Juez de primera instancia elevó sin resolver la anterior consulta a la Presidencia, porque si bien respecto del primer extremo consultado parece indudable que la disposicion última del art. 64 se contrae a los mandamientos de la Autoridad judicial, por cuanto dicha disposicion se refiere a no dudar al párrafo precedente, y por tanto de ninguna manera a los mandamientos administrativos, cuya anotacion de suspension deberá solicitarse, no se consideraba bastante autorizado para resolver acerca del segundo extremo por afectar a la forma ó modo de llevar los libros del registro, pero reconoce que están muy en su lugar las razones aducidas por el Registrador, teniendo en cuenta el número crecido de libros que han de necesitarse para las anotaciones preventivas de inscripción de las innumerables fincas que es notorio se hallan embargadas para el pago de contribuciones:

Que el Presidente de la Audiencia trasladó la anterior comunicacion a esta Superioridad sin resolver tampoco la referida consulta, por considerar que la resolucio que se dicte ha de formar jurisprudencia para cuantos casos análogos se presenten, y que indudablemente han de ocurrir:

Vistos los artículos 2.º, núm. 6.º, de la ley Hipotecaria; 21 y 23 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864 y el 6.º de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877:

Considerando, respecto de la primera duda consultada, que segun la terminante disposicion del art. 21 del citado Real decreto deben anotarse preventivamente los mandamientos de embargo expedidos por las Autoridades administrativas, y en su consecuencia los que expiden los Alcaldes en uso de las facultades que les concede el art. 6.º de la referida ley de Presupuestos:

Considerando, respecto de la segunda duda consultada, que el mencionado decreto ordena igualmente que las anotaciones de embargo acordadas por las Autoridades administrativas se practiquen y extiendan con sujecion a las reglas generales establecidas en el art. 72 de la ley Hipotecaria para las demás anotaciones, disponiendo asimismo lo que deben practicar dichas Autoridades para que los Registradores puedan extender las anotaciones en debida forma y para subsanar la falta de previa inscripción de los bienes embargados a favor de los deudores:

Esta Direccion general ha acordado resolver las dudas consultadas por el Registrador de la propiedad de Belmonte en el sentido de que dicho funcionario debe atenerse a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Noviembre de 1864 y en la ley Hipotecaria y reglamento dictado para su ejecucion en todo lo relativo a la anotacion de embargos acordados por los Alcaldes en los procedimientos instruidos para la cobranza de débitos a favor de la Hacienda.

Lo que con devolucion del expediente original comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de hoy dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Ibiza lo que sigue:

«Por sospecha hice que las escampavias Pez y Gaviota hiciesen un reconocimiento a la isla Espalmador, y me dan parte sus patrones haber encontrado siete bultos, al parecer cigarros tabaco.»

Madrid 13 Noviembre de 1878.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Garcia Tudela.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Academia de Medicina.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Luis Martínez Leganés, se halla vacante en esta Corporacion una plaza de Académico numerario correspondiente a la Seccion de Farmacología y Farmacia, que ha de proveerse en un Doctor ó Licenciado en Medicina.

Lo que se anuncia de acuerdo de la Academia para los fines de reglamento. Madrid 15 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Matías Nieto Serrano.

(1) En la lista oficial dice: Courado (F.). (2) En la lista oficial dice: Gual de Torrella (Justo). (3) En la lista oficial dice: Gordo y Ferrer (Julian). (4) En la lista oficial dice: Angas (Joacinto). (5) En la lista oficial dice: Thomas y Gasó (J.). (6) En la lista oficial dice: Bonnet y Bescós (P.). (7) En la lista oficial dice: Sagasta Pedro Mateo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relación de los bonos del Tesoro de la segunda emisión autorizada por decreto de 26 de Junio de 1874, admitidos en pago de bienes desamortizados por las Administraciones económicas de las provincias del Reino, que después de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instrucción de 8 de Marzo de 1869 (1).

MES DE ABRIL DE 1877.

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	BADAJOS.	4	451.154
1	368.019	4	365.827
	CÁDIZ.	4	364.539
3	359.798 á 359.800	4	366.823
	CORUÑA.	2	447.319
5	443.513		PONTEVEDRA.
4	438.709	2	438.787 y 438.788
2	438.691 y 438.692		SEGOVIA.
2	443.308	1	366.819 y 366.820
1	438.693	1	435.863
	GRANADA.	4	441.904 á 441.907
2	422.004 y 422.005	1	367.447
23	442.803 á 442.825	5	447.403 á 447.407
2	447.369 y 447.370	1	447.753
	GUIPÚZCOA.	2	366.836 y 366.837
9	441.918 á 441.926	2	366.833 366.834
	HUELVA.	2	SEVILLA.
1	6.398	1	6.401 y 6.402
	MADRID.	1	496.078
1	444.500	6	440.915 440.920
4	364.097	3	441.994 á 441.996
9	437.896 á 437.904		SORIA.
	MÁLAGA.	4	440.944
2	447.782 y 447.783		TOLEDO.
	OVIEDO.	10	207.638 á 207.647
4	451.452	3	185.339 185.361
2	366.828 y 366.829	2	437.751 y 437.752
4	364.555 á 364.558	1	437.667
		5	365.488 á 365.492
		1	365.494
		1	200.966
		2	493.503 y 493.504
		1	365.493
		1	365.495
		4	GRANADA.
		3	194.801 á 198.803
		2	8.645 y 8.646
		1	HUELVA.
		2	6.356 y 6.357
			LOGROÑO.
		1	4.076
		2	440.692 y 440.693
		2	4.074 4.075

MES DE MAYO DE 1877.

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	ALICANTE.	4	3.819 á 3.822
1	6.722		GERONA.
	ALMERÍA.	1	GRANADA.
1	6.708	1	422.035
	ÁVILA.	2	422.013 y 422.014
3	436.366 á 436.368	15	445.248 á 445.262
3	442.975	3	367.050 367.052
	BADAJOS.	2	203.496 y 203.497
1	368.022	3	367.047 á 367.049
	BÚRGOS.		GUADALAJARA.
10	409.586 á 409.593	4	409.667 á 409.670
6	409.631	2	363.743 y 363.744
2	366.838 y 366.839	2	436.426 436.427
2	372.471		JAEN.
	CIUDAD-REAL.	2	497.514 y 497.515
2	433.069 y 433.074		LEON.
1	438.073	4	368.772 á 368.775
5	438.075 á 438.079		LÉRIDA.
	CORUÑA.	1	3.200
1	368.429		LOGROÑO.
1	368.447	2	207.454 y 207.455
1	432.784		LUGO.
2	368.420 á 368.422	1	440.936
3	437.795 y 437.796		MADRID.
3	300.404 á 300.406	21	447.732 á 447.752
4	368.446		ORENSE.
12	437.783 437.791	1	605
3	490.536 490.538		OVIEDO.
1	438.684		
14	437.769 437.782		
1	200.967		
3	200.513 200.515		
1	437.909		
2	443.510 443.512		
3	368.780 y 368.781		
9	437.754 á 437.762		
3	437.763 437.765		

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	PONTEVEDRA.	2	441.991 y 441.992
1	361.942	1	443.507
1	368.427		SORIA.
2	471.005 y 471.006	1	440.353
2	205.499	1	442.512
	SEGOVIA.		TOLEDO.
1	366.835	2	447.345 y 447.349
2	358.477 y 358.478	2	432.425 432.426
1	489.609	2	447.345 447.347
1	366.660		VALLADOLID.
	SEVILLA.	2	6.636 á 6.639
2	2.089 y 2.090	1	3.888
1	201.150	1	374.624
1	435.759	2	494.774 y 494.775
3	490.541 á 490.548		
2	445.282 y 445.283		
1	201.443	217	

MES DE JUNIO DE 1877.

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	ALMERÍA.		LUGO.
1	486.559	1	443.845
2	486.569 y 486.568	1	440.603
	ÁVILA.		MADRID.
1	490.535	5	203.930 á 203.934
1	414.582	10	437.986 437.995
1	489.841	8	494.980 494.987
2	3.259 y 3.260	15	495.124 495.138
	CÁCERES.	59	495.204 495.242
2	356.333 y 356.334	50	361.231 361.310
2	376.445 376.446	6	413.619 413.624
1	374.405	8	414.193 414.200
	CÓRDOBA.	1	414.580
2	447.431 y 447.432	42	437.959 437.980
1	210.004	10	438.005 438.014
3	210.008 á 210.010	4	437.810 437.813
	CORUÑA.		SEVILLA.
10	207.638 á 207.647	1	441.986
3	185.339 185.361	1	443.501
2	437.751 y 437.752	5	442.549 á 442.553
1	437.667	8	203.530 203.537
5	365.488 á 365.492	3	368.001 368.003
1	365.494		TOLEDO.
1	200.966	1	209.909
2	493.503 y 493.504		VALENCIA.
1	365.493	1	442.878
1	365.495	4	2.764
	GRANADA.	4	437.959 á 437.962
3	194.801 á 198.803		CÁDIZ.
2	8.645 y 8.646	4	442.965 442.968
	HUELVA.	1	6.688
	LOGROÑO.	1	442.969
1	4.076		CANARIAS.
2	440.692 y 440.693	1	438.763
2	4.074 4.075	4	492.405 á 492.408
		1	493.464

MES DE JULIO DE 1877.

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	ÁLAVA.		HUELVA.
1	3.246	1	442.529
2	3.248 y 3.249	1	6.249
2	3.253 3.254		JAEN.
	CÁCERES.		LEON.
2	495.263 y 495.264	1	436.099
	CÁDIZ.	1	444.908
19	437.940 á 437.958	1	376.961
4	443.335 443.339		LOGROÑO.
3	451.016 451.018	3	365.046 á 365.048
	CIUDAD-REAL.		LUGO.
3	483.382 á 483.384	1	437.736
	CORUÑA.	1	203.981
1	489.450		LUGO.
1	437.765	2	440.604 y 440.605
3	203.976 á 203.978		MADRID.
1	438.683	1	265.042
2	414.585 414.587		MÁLAGA.
2	495.277 y 495.278	1	498.753
1	496.919	3	442.631 á 442.633
1	365.496	5	442.625 442.630
1	437.753		OVIEDO.
1	368.445	1	437.702
1	437.768	1	377.450
	GRANADA.	1	437.703
1	368.599		

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	SEGOVIA.	1	394.310
4	445.319 á 445.322	1	442.887
5	435.690 435.694	3	442.919 á 442.921
1	438.039		VALLADOLID.
	VALENCIA.	8	203.981 á 203.990
2	447.440 y 447.441		ZARAGOZA.
2	442.898 442.899	2	496.777 y 496.778
2	442.906 442.907		
1	358.364	410	

MES DE AGOSTO DE 1877.

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	ÁVILA.		GRANADA.
1	489.842	2	207.437 y 207.438
	BADAJOS.	1	431.053
1	480.169		HUELVA.
2	411.452 y 411.453	1	6.328
2	480.164 480.165		LOGROÑO.
	CÁDIZ.	2	437.732
1	368.729	2	437.728
2	443.389 y 443.390		OVIEDO.
1	450.959	1	266.737
	CORUÑA.		SEVILLA.
4	483.792	1	448.779
2	437.749 y 437.750	1	6.333
6	496.923 á 496.928	1	6.359
1	444.417	2	6.363 y 6.364
1	494.841 494.846		VALENCIA.
1	496.922	1	432.624
1	363.208	2	442.882 y 442.883
2	203.743 y 203.744		CANARIAS.
1	436.376	2	6.331 y 6.332
	CUENCA.	49	
1	443.385		

RESÚMEN.

Meses.	Años.	Bonos.
Enero	1873...	40
Mayo	1876 ..	1
Agosto	Idem ..	77
Setiembre	Idem ..	2
Diciembre	Idem ..	440
Enero	1877...	438
Febrero	Idem ..	85
Marzo	Idem ..	293
Abril	Idem ..	432
Mayo	Idem ..	217
Junio	Idem ..	263
Julio	Idem ..	410
Agosto	Idem ..	49
		4.512

Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo tatonario expedido por esta Caja Central con fecha 5 de Febrero de 1875 y los números 106.647 de entrada y 25.277 de registro, del concepto de necesario, por valor de 500 pesetas en renta perpetua, perteneciente a D. Francisco Ramirez, y mandado entregar al Tesoro, queda dicho resguardo nulo y sin ningun valor ni efecto desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 10 del próximo mes de Diciembre, de una á una y media de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de Tabacos de Bilbao la subasta pública con objeto de contratar la adquisicion de 440 quintales métricos de carbon de encina, ó los que se necesiten para los braseros de aquel establecimiento en el invierno actual.

Los que deseen tomar parte en esta subasta deberán constituir en la Fábrica de Tabacos de Bilbao, como garantía de su proposicion, 75 pesetas en metálico.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados, arreglados al modelo que al pié se estampa, sin que el precio exceda de 9 pesetas por quintal métrico, y que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la citada Fábrica hasta el día de la subasta.

Madrid 18 de Noviembre de 1878.—El Director general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en actos públicos, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente al suministro del carbon de encina que necesita la Fábrica de Tabacos de Bilbao, desde ocho dias despues á la fecha de adjudicacion definitiva al 30 de Mayo de 1879, se comprometo á entregar cada quintal métrico de carbon de encina, con sujecion estricta al pliego de condiciones objeto de este servicio, y á las adiciones consignadas al pié del mismo, por el precio de pesetas céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

(1) Véase la GACETA del 16 del actual.

MINISTERIO DE HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE JUNIO DE 1878.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Direccion general dentro del referido mes de Junio, que forma esta Contaduria, con- siguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL Pesetas. Céntimos.	TOTAL Pesetas. Céntimos.
CREACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
1	Título, serie A, de 250 pesetas, núm. 238.451.....	250	} 4.127.446'57
2	» » B, de 4.000 pesetas, números 148.718 y 148.719.....	2.000	
1	» » C, de 2.500 pesetas, núm. 88.157.....	2.500	
1	» » D, de 5.000 pesetas, núm. 118.331.....	5.000	
1	» » E, de 12.500 pesetas, núm. 131.596.....	12.500	
11	» » F, de 25.000 pesetas, números 161.250 á 161.260.....	275.000	
2	Inscripciones nominales no trasferibles, números 73.883 y 73.884.....	39.634'53	} 790.262'02
317	Idem á favor de corporaciones civiles, números 73.435 á 73.616, 73.630 á 73.733 y 73.882.....	790.262'02	
Deuda amortizable al 2 por 100 interior, emitida por certificaciones del Departamento de Liquidacion á favor del clero.			
1.521	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 45.039 á 45.637 y 45.776 á 46.697.....	760.500	} 7.068.560'50
1.099	» serie 2.ª, de 4.000 pesetas, números 40.149 á 40.523 y 40.763 á 41.449.....	4.099.000	
684	» serie 3.ª, de 2.500 pesetas, números 22.080 á 22.341 y 22.426 á 22.347.....	1.740.000	
697	» serie 4.ª, de 5.000 pesetas, números 67.331 á 67.622 y 67.897 á 68.301.....	3.485.000	
16	Residuos, números 20.267 á 20.271 y 20.466 á 20.476.....	4.060'50	
Emitida por registros.			
614	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 45.003 á 38, 45.638 á 63, 45.676 á 737, 46.757 á 47.041, 47.050 á 84, 47.200 á 46, 47.538 á 63, 47.635 á 67 y 47.703 á 44.....	307.000	} 41.201.224'42
926	» serie 2.ª, de 4.000 pesetas, números 40.110 á 48, 40.356 á 617, 40.634 á 735, 41.524 á 999, 42.018 á 42.072, 42.281 á 339, 42.558 á 534, 42.692 á 752 y 42.794 á 42.848.....	926.000	
418	» serie 3.ª, de 2.500 pesetas, números 22.064 á 79, 22.342 á 66, 22.377 á 416, 22.871 á 23.083, 23.086 á 23.110, 23.203 á 33, 23.329 á 48, 23.386 á 402 y 23.418 á 23.448.....	1.045.000	
1.745	» serie 4.ª, de 5.000 pesetas, números 67.240 á 330, 67.623 á 811, 67.818 á 893, 68.319 á 69.077, 69.080 á 69.286, 69.533 á 69.663, 70.103 á 70.164, 70.287 á 70.383 y 70.409 á 70.563.....	3.725.000	
1.184	Residuos, números 20.204 á 66, 20.272 á 20.465, 20.477 á 21.124, 21.194 á 21.287, 21.402 á 43, 21.528 á 96 y 21.632 al 21.705.....	198.224'42	
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.			
6	Láminas, números 6.354 al 6.559.....	»	648.621'90
Rentas no percibidas por participes legos en diezmos.			
2	Láminas, números 3.505 y 3.506.....	»	788.274'48
Intereses adelantados en cinco sextas partes de la capitalizacion á participes legos en diezmos.			
1	Lámina, núm. 1.193.....	»	48.046'64
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.			
10.731	Obligaciones de 500 pesetas, números 1.165.685 al 1.176.445.....	»	5.365.500
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, emitida por registros.			
25	Títulos, 1.ª serie, de 4.000 pesetas, números 11.999 al 12.023.....	25.000	} 486.240
21	» 2.ª serie, de 2.000 pesetas, números 13.214 al 13.234.....	42.000	
102	» 3.ª serie, de 4.000 pesetas, números 16.702 al 16.803.....	408.000	
33	Residuos, números 1.135 al 1.668.....	11.240	
TOTAL de creaciones.....			26.724.214'51
CAPITALIZACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
174	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 237.441 á 55, 237.591 á 612, 237.715 á 721, 237.876 á 911, 238.014 á 29, 238.065 á 70, 238.131 á 164, 238.166 á 168, 238.191 á 223, 238.386 á 400 y 238.430 á 436.....	43.500	} 278.579'41
37	» » B, de 4.000 pesetas, números 148.431, 148.432, 148.515, 148.516, 148.560 á 562, 148.595, 148.622 á 627, 148.630, 148.635 á 650 y 148.694 á 148.699.....	37.000	
8	» » C, de 2.500 pesetas, números 88.035 á 87, 88.134, 35 y 88.151 á 153.....	20.000	
13	» » D, de 5.000 pesetas, números 118.275 á 233, 118.302 á 304 y 118.330.....	65.000	
3	» » E, de 12.500 pesetas, números 131.578 á 131.580.....	37.500	
1	» » F, de 25.000 pesetas, núm. 161.205.....	25.000	
930	Residuos, números 135.135 á 135.205, 135.469, 135.470, 135.525 á 135.655, 136.228 á 136.231, 136.469 á 136.584, 136.981 á 137.205, 137.750 á 137.843, 137.847 á 138.035, 139.588 á 139.680, 139.695 y 139.702 á 139.704.....	50.579'41	
TOTAL de capitalizaciones.....			278.579'41
CONVERSIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
105	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 238.437 á 238.450, 238.452, 238.453 y 238.457 á 238.545.....	26.250	} 437.211'66
30	» » B, de 4.000 pesetas, números 148.714 á 148.717 y 148.720 á 148.743.....	30.000	
15	» » C, de 2.500 pesetas, números 88.156, 88.158 á 88.171.....	37.500	
6	» » D, de 5.000 pesetas, números 118.331, 118.334, 118.335 y 118.337 á 118.339.....	30.000	
3	» » E, de 12.500 pesetas, números 131.597 á 131.599.....	37.500	
2	» » F, de 25.000 pesetas, números 161.251 y 161.252.....	50.000	
48	Residuos, números 139.696 á 139.701 y 139.711 á 139.732.....	4.157'95	
2	Inscripciones nominales trasferibles, números 3.588 y 3.589.....	150.000	} 49.234'18
3	» no trasferibles, números 74.067, 74.068 y 74.090.....	49.234'18	
1	» á favor de corporaciones civiles, número 73.885.....	25.569'53	
Renta consolidada exterior al 3 por 100 ds 1867.			
1	Título, serie D, de 6.000 pesetas, núm. 23.967.....	»	6.000
Deuda amortizable al 2 por 100 interior.			
514	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 43.139 á 43.266, 43.745 á 43.848, 43.866 á 675, 43.737, 43.758 á 43.775, 43.698 á 46.756, 47.042 á 47.049, 47.085 á 47.199, 47.247 á 47.285, 47.624 á 47.631 y 47.639 á 47.702.....	287.000	} 4.985.978
745	» 2.ª, de 4.000 pesetas, números 38.332, 38.549 á 38.784, 39.074 á 39.175, 39.618 á 40.633, 40.733 á 40.767, 41.450 á 41.523, 42.000 á 42.017, 42.073 á 42.280, 42.340 á 42.377, 42.687 á 42.690 y 42.778 á 42.793.....	745.000	
277	» 3.ª, de 2.500 pesetas, números 21.280 á 21.334, 21.443 á 21.477, 22.367 á 22.376, 22.417 á 22.425, 22.848 á 22.870, 23.034, 23.085, 23.111 á 23.202, 23.234 á 23.257, 23.379 á 23.384 y 23.412 á 23.417.....	692.500	
649	» 4.ª, de 5.000 pesetas, números 66.243 á 66.460, 66.607 á 66.621, 67.812 á 67.817, 67.894 á 67.896, 68.362 á 68.314, 69.078, 69.079, 69.287 á 69.554, 69.664 á 69.775 y 70.401 á 70.408.....	3.245.000	
224	Residuos, números 19.726 á 19.739, 19.931 á 19.935, 21.125 á 193, 21.283 á 21.312 y 21.401.....	46.478	
TOTAL de conversiones.....			5.489.189'66

RENOVACIONES.

Obligaciones del Estado por ferro-carriles.

422	Obligaciones de 500 pesetas, números 794.831 á 794.949 y 895.935 á 895.931.....	61.000
TOTAL de renovaciones.....		61.000

REMESAS.

De la Comision de Hacienda de España en el extranjero.

Hojas de cupones del 3 por 100 consolidado exterior de 1856.

4	Hojas de 20 cupones, serie A, números 2.123, 3.251, 3.373 y 5.397, de 300 pesetas hoja.....	4.800	}	48.000
1	" " " B, núm. 6.869, de 600 id. id.....	800		
6	" " " C, números 2.963, 3.794, 4.326, 6.909, 9.612 y 11.889, de 1.200 id. id.....	7.200		
1	" " " D, núm. 3.809, de 1.800 id. id.....	4.800		
2	" " " E, números 144 y 145, de 3.600 id. id.....	7.200		
TOTAL de remesas.....				48.000

RESÚMEN.

	Pesetas. Céntimos.
Creaciones.....	26.724.214'51
Conversiones.....	5.429.189'66
Capitalizaciones.....	278.579'41
Renovaciones.....	61.000
Remesas.....	48.000
TOTAL.....	32.510.983'58

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	728.727'62	Inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado.....	728.727'62
Bienes de Beneficencia.....	61.534'39	Idem id.....	61.534'39
Juros.....	336.884'55	Títulos é inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado.	336.884'55
Participes legos en diezmos.....	4.483.543'03	Certificaciones.....	4.483.543'03
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.			
Al concesionario de las obras del de Monforte á Orense.....	638.000	} 10.731 obligaciones generales del Estado por ferro-carriles de á 500 pesetas.....	5.365.500
A la Compañía concesionaria del de Mérida á Sevilla.....	440.500		
Idem id. de Figueras á la frontera francesa.....	4.287.000		
Capitalizaciones.			
Por la tercera parte de intereses de la Deuda al 3 por 100 interior en los semestres de Diciembre de 1872, Junio y Diciembre de 1873, se ha emitido al tipo de 50 por 100.....	278.579'37	{ Títulos y residuos de renta perpetua interior.....	278.579'37
Deuda amortizable al 2 por 100 interior.			
Emitido por certificaciones del Departamento de Liquidacion al Clero.....	7.058.560'50	} Títulos y residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior...}	48.259.784'93
dem por registros.....	11.201.224'43		
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.			
Emitido por registros.....	486.240	Idem id. exterior.....	486.240
		27.002.793'89	27.002.793'89

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas. Céntimos.	
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	216.542'32	} 383.694'03	}	} 406'90 por residuos que se amortizan.....	{ Títulos, inscripciones y residuos de renta perpetua interior al 3 por 100.	408.856'67	
Capitales de participes legos en diezmos.....	26.231'43						
Deuda consolidada al 5 por 100.....	39.379'49						
Intereses del 5 por 100 no capitalizables.....	40.583'45						
Residuos al portador del 3 por 100 interior.....	90.967'94						
OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.							
Por renovacion de 422 obligaciones generales de 500 pesetas.....	61.000	61.000			{ Obligaciones generales de ferro-carriles de 500 pesetas.....	61.000	
DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 INTERIOR.							
Por renovacion de 2.853 residuos.....	539.677'06	539.677'06		{ 1.177'06 por fracciones renunciadas.....	{ Títulos amortizables al 2 por 100 interior.....	538.500	
EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.							
Por renovacion de 777.851 décimos.....	4.447.478	4.447.478			{ Títulos id. id. y residuos de id.....	4.447.478	
CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.							
Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100....	10.583'45	10.583'45		4.383'45	Títulos 3 por 100 exterior.	6.000	
Documentos representativos de amortizable de primera clase..	Por rentas de participes legos en diezmos.....	693'26	} 43.531'93	}	{ 446'95 por residuos que se amortizan.....	{ Títulos é inscripciones del 3 por 100 interior.....	
	Por intereses de cinco sextas partes de id.....	51'69					
	Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable.	14.805					
Documentos representativos de amortizable de segunda clase..	Intereses de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable..	13.365	13.365		{ 115 por residuos que se amortizan.....	{ Títulos del 3 por 100 interior.....	13.250
			5.471.349'49	5.471.349'49	6.729'06		5.490.189'67

NOTA Se rebajan en este mes de la amortizacion, por canje que se llevó ya á efecto en Abril, las 23.569'54 pesetas contenidas en la emision presente. (Primera partida de 3 por 100 consolidado interior.)

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.

Table with 2 columns: Description of credits and Amount. Includes 'Renta consolidada perpétua', 'Deuda del material del Tesoro', etc.

Madrid 18 de Octubre de 1878.—Francisco Luis de Retes.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 20 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relación del grupo 43, primera cuarta parte, con el núm. 25, números 27 á 29 y parte del 30 de sorteo, que comprenden los números 25, 41, 40, 36 y 38 de presentación.

Madrid 18 de Noviembre de 1878.—El Director general, Genon.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Enero de 1872, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Octubre último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuación se expresan, importaba en 1.º de dicho mes:

Table showing debt movement with columns for Description, Pesetas, and sub-totals. Includes sections for 'ANTICIPACIONES' and 'Disminución que ha tenido la misma Deuda durante el citado mes de Octubre'.

Madrid 18 de Noviembre de 1878.—El Director general, Genon.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.642.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with 4 columns: Número de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and IMPORTE en Ps. Céntos. Lists various municipalities and provinces like Huelva and Soria.

Table with 3 columns: CAPITALAS, INTERESES, and TOTAL. Sub-columns show Pesetas and Céntimos.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and IMPORTE en Ps. Céntos. Lists various municipalities and provinces like Huelva and Soria.

Madrid 12 de Noviembre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se ha señalado el día 6 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, para la contratación en pública subasta de las obras necesarias para la colocación de las estanterías de la Biblioteca y Archivo de este Ministerio, en el edificio que el mismo ocupa, y cuyo presupuesto asciende á 7.461'77 pesetas.

La subasta se celebrará en este Ministerio en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose desde hoy de manifiesto en el mismo, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, en el cual se expresa la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate.

Madrid 18 de Noviembre de 1878.—El Subsecretario, Francisco Rubio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 20 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras que se detallan en la nota que á continuación se inserta, en el actual año económico de 1.º 78 á 79.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho oficial; hallándose en la Administración provincial de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada una de las contrataciones.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito deberá hacerse en la Caja sucursal de esta provincia; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado de modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los térmi-

nos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 225 pesetas, y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1878.

Granada 14 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, Francisco García Goyena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Granada con fecha 14 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion y reparacion de la parte de la carretera de a, comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo, y en el trozo que empieza en y concluye en, los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

CONSERVACION.

Carretera de segundo orden de Alcaudete á Granada, por su importe de contrata de 2.293 pesetas.

Idem de tercer orden de Illora al ferro-carril de Campillos á Granada, por su importe de contrata de 2.139'34 pesetas.

Idem de segundo orden de Murcia á Granada.—Trozo 3.º—Por su importe de contrata de 16.242'19 pesetas.

Idem de segundo orden de Granada á Motril, por su importe de contrata de 27.490'47 pesetas.

Idem de segundo orden de Murcia á Granada.—Kilómetros 226 á 231, 230 á 237 y 238 á 276.—Por su importe de contrata de 15.998'78 pesetas.

Idem de tercer orden de Cullar de Baza á Huéscar, por su importe de contrata de 9.967'94 pesetas.

Idem de tercer orden de Armilla á Velez-Málaga, por su importe de contrata de 7.435'46 pesetas.

Idem de primer orden de Bailén á Málaga.—Segunda seccion.—Por su importe de contrata de 43.935'88 pesetas.

Idem de tercer orden de Rute á Loja por Iznajar, por su importe de contrata de 9.844'74 pesetas.

Idem de primer orden de Bailén á Málaga.—Primera seccion.—Por su importe de contrata de 41.435'40 pesetas.

Diputacion provincial de Valencia.

Conforme á lo dispuesto en las instrucciones vigentes, el día 16 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, se celebrará el sorteo para la amortizacion de 173 obligaciones provinciales del puerto del Grao de las 4.225 que componen las nueve primeras series emitidas con arreglo á la ley de 18 de Junio de 1856. Sólo tendrán opcion á ser incluidas en este sorteo las que resulten adheridas al convenio celebrado en 29 de Febrero de 1873 ántes de la fecha en que debe efectuarse dicho sorteo.

Se recibirán adhesiones en las oficinas de la Diputacion hasta el día 15 de Diciembre, á las tres de la tarde.

Desde el 17 al 31 del propio mes de Diciembre los poseedores de los títulos favorecidos por la suerte deberán presentarlos en la Depositaria provincial con factura duplicada. En uno de los dos ejemplares se liquidará el valor de las obligaciones, el cual será satisfecho á los interesados que las hayan presentado desde el día 3 de Enero próximo, siempre que de la compulsa que previamente ha de verificarse resulte su indudable legitimidad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia 15 de Noviembre de 1878.—El Presidente, Francisco Brotons.

Segun el convenio celebrado con la Sociedad de crédito valenciano en 19 de Setiembre de 1872, el día 20 de Diciembre próximo, y diez horas de su mañana, debe celebrarse el sorteo para la amortizacion de 59 obligaciones provinciales del puerto del Grao de las 4.038 que componen la décima serie, emitidas en virtud de la ley de 18 de Junio de 1856.

El sorteo se verificará en la forma acostumbrada en los anteriores.

Desde el día 21 al 31 del propio mes de Diciembre los poseedores de las obligaciones favorecidas por la suerte deberán presentarlas en la Depositaria provincial con factura duplicada. En uno de los dos ejemplares se liquidará el valor de las obligaciones, el cual será satisfecho desde el día 3 de Enero próximo á los interesados que las hayan presentado, siempre que de la compulsa que previamente ha de verificarse resulte su indudable legitimidad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia 15 de Noviembre de 1878.—El Presidente, Francisco Brotons.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

RECTIFICACION.

En el anuncio inserto en la GACETA correspondiente al día 5 de Noviembre actual para la subasta que ha de celebrarse en 3 de Diciembre próximo con el objeto de sustituir las ropas y efectos que resultan inútiles en el Hospital militar de San Carlos, se dijo por error material que las mantas

de lana eran al precio 0'25 céntimos una, debiendo ser á 25 pesetas, y en los efectos de metal se dijo tres cucharas de metal, debiendo decir de níquel.

Lo que se rectifica para los efectos consiguientes.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 17 de Noviembre.

- Núm. 323 Alejandro Bravo.—Oviedo.
- 326 Angeles Larios.—Segovia.
- 327 Antonio Granados.—Valencia.
- 328 Abelardo Martinez.—Barras.
- 329 Antonio Masferrer.—Sevilla.
- 330 Antonio Esciero.—Languilla.
- 331 Alcalde de—Cornal.
- 332 Baldomero Martin.—Yunelillos.
- 333 Candelas Herrero.—Valladolid.
- 334 Carlos Pareja.—Brazatortas.
- 335 Catalina Garcia.—Linares.
- 336 Cristóbal Carrasco.—Santiago de Cuba.
- 337 Calixto Sanchez.—Cintruénigo.
- 338 Doroteo Illanas.—Parral de Villoada.
- 339 Enrique Marugar.—Segovia.
- 340 Ezequiel Illan.—Salamanca.
- 341 Francisco del Toro.—Vitoria.
- 342 Francisco de la Puente.—Val de San Lorenzo.
- 343 Francisco Fernandez.—Alicante.
- 344 Federico de Campo.—Alcalá de Henares.
- 345 Francisco Perez.—Orcos.
- 346 Fernando Santaren.—Valladolid.
- 347 Hilario Martin.—Trujillo.
- 348 Isidra Arranz.—Villacorta.
- 349 Ignacio Rojo.—Salamanca.
- 350 José Forquet.—Valdelosa.
- 351 José Barberá.—Málaga.
- 352 Joaquin Gutierrez.—Toledo.
- 353 Juan Garcia.—Aranjuez.
- 354 María Frias.—Barcelona.
- 355 Manuela Valle.—Carsalona.
- 356 Marcos Arroyo.—Oropesa.
- 357 María Prieto.—Combarros.
- 358 Mariano Galan.—Valencia.
- 359 Marqués de Monroy.—Cáceres.
- 360 Marqués de Roca Verde.—San Sebastian.
- 361 Pedro Perez.—Sigüenza.
- 362 Pedro Fernandez.—Cabra del Santo Cristo.
- 363 Pedro Sanchez.—Cuadalajara.
- 364 Ramon Garcia.—Mangiron.
- 365 Rita de Rasco.—Sevilla.
- 366 Rufino Sanchez.—Carabanchel.
- 367 Vicente Alvarez.—Barcelona.
- 368 Wiltjona.—Málaga.

Madrid 18 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Administracion diocesana de Albarracin.

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876 é instruccion de 40 de Noviembre del mismo año han sido liquidados á los individuos del Clero de esta diócesis que á continuacion se expresan, lo verificarán en esta Administracion diocesana, por sí ó por apoderado en debida forma, dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha en que se inserte en la GACETA este anuncio; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento á la Real orden de 26 de Agosto último, los valores que hayan dejado de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los créditos á que se crean con derecho, siempre que este lo justifiquen debidamente.

ACREEDORES.	SUS CARGOS.	CRÉDITOS LIQUIDADOS — Plas. Cént.	VALORES Á PERCIBIR EN			TÍTULOS DEL 2 POR 100 QUE CON 30 CUPONES PERTENECEN Á LOS ACREEDORES.								TOTAL DE TÍTULOS.
			Títulos del 2 por 100 amortizable. — Plas. Cént.	Metálico por equi va lencia de resídúos. — Plas. Cént.	PRIMERA SERIE DE 500 PESETAS.		SEGUNDA SERIE DE 1.000 PESETAS.		TERCERA SERIE DE 2.500 PESETAS.		CUARTA SERIE DE 5.000 PESETAS.			
					Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de títulos.	Numeracion de los mismos.		
D. Joaquin Buj y Royo.....	Economo de Monterde.....	4.202'78	4.000	60'83	1	39.202	1							1
D. José Atienza.....	Coadjutor de Terriente.....	512'87	500	3'77	1	43.894	1							1
		4.715'65	4.500	64'60	1		1							2

Albarracin 13 de Octubre de 1878.—El Administrador diocesano, Anastasio Biraquis.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E., de doce á cuatro de la tarde se saca á pública subasta el suministro del combustible necesario para la alimentacion de las calderas de vapor del establecimiento hidráulico de la Fuente de la Reina, sito en la Montaña del Principe Pio.

La subasta tendrá lugar el día 23 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dícenta y Blanco. —3

Alcaldía constitucional de Burriana.

D. José Miralles Pullés, Alcalde constitucional de la villa de Burriana.

Hago saber que estando terminado el reparto de acajuaje extraordinario aprobado por mayoría de la comunidad de regantes de este término municipal, al objeto de cubrir los gastos que se ocasionen con motivo de la concesion de la nueva acequia á los regantes de Nules, estará de manifiesto por el término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que los contribuyentes al mismo produzcan las reclamaciones que sean procedentes como perjudicados, pues trascurrido dicho período no se les atenderá, quedando por lo tanto desestimada la reclamacion.

Burriana 10 de Noviembre de 1878.—José Miralles.—Por su mandado, Francisco V. Hacer. X—647

Alcaldía constitucional de Campanario.

Por acuerdo de esta Corporacion se anuncia en pública subasta la ejecucion de las obras de construccion de la Casa Consistorial y local para Escuela de niños en esta poblacion sobre el solar de la casa-cárcel y la inmediata.

Su único remate ha de tener efecto en esta villa ante la

Junta nombrada y local en que hoy celebra sus sesiones el Ayuntamiento, el día 8 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 12.875'87 pesetas, bajo las condiciones económicas acordadas por la Corporacion y las facultativas, memoria, presupuesto, plano y estados de cubicacion y precios medios formados por el Maestro de obras Director de caminos de la provincia, y á los cuales deberá ajustarse el rematante estrictamente, los que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores, siendo desechadas las proposiciones que no estén extendidas con entera sujecion al modelo que sigue.

Campanario 5 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Francisco Ramon Donoso.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con fecha, de las condiciones económicas que con las facultativas, plano, memoria y presupuesto formados por el Maestro de obras de la provincia para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la Casa Consistorial y local para Escuela de niños de esta poblacion, se comprometo á tomar á su cargo referida construccion, con estricta sujecion á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en mencionados antecedentes, por la cantidad de pesetas, acompañando el resguardo que acredita haber depositado en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Ayuntamiento constitucional de Guenca.

Se halla vacante la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, por jubilacion del que la desempeñaba.

La Corporacion acordó en sesion de ayer proveerla por concurso con persona que, á la mayor edad, reúna todas ó alguna de las circunstancias siguientes:

Ser licenciado en Derecho administrativo.

Haber desempeñado igual destino en capital de provincia ó pueblo mayor de 1.000 vecinos por espacio de dos ó tres años.

Servir ó haber servido en la Administracion civil ó económica el tiempo de ocho años por lo menos un empleo de plantilla con sueldo de 2.000 pesetas.

Los que deseen obtener dicho cargo dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría municipal dentro del plazo de 30 dias, desde el en que apareza inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; teniendo en cuenta que la dotacion anual es de 2.500 pesetas íntegras, sin otro emolumento, pagadas de fondos municipales por dozavos partes y meses vacacionales.

Guenca 13 de Noviembre de 1878.—El Alcalde Presidente, Valentin Monreal.—De acuerdo del Ayuntamiento, Dionisio Ramirez, Vicesecretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta capital, se saca á pública subasta una mula castaña clara, con raya de mulo, de 13 años, tiene la marca y un dedo, y ha sido tasada en la cantidad de 200 pesetas; cuya mula se halla depositada en la posada de los Angeles, sito en la Cava Alta; para su remate se ha señalado el día 25 del actual, y hora de las doce de la mañana, en la audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 12 de Noviembre de 1878.—El secretario, Eusebio Diego Lozano.

Tolosa.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Claudio Muñagorri, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezca en este Juzgado á contestar la demanda que contra él ha deducido, acompañada de los documentos correspondientes, D. Juan Jufranca, vecino de esta villa, en reclamación de 20.000 rs. Si así lo hace se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán los autos en rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Tribunal, como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Tolosa á 11 de Noviembre de 1878.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S., Cirilo Urdangarin. X—618

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento, en liquidación.

No habiendo concurrido número de señores accionistas bastante para celebrar la junta general convocada para el día 17 de Febrero último, según anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, del día 3 de Enero próximo pasado, se cita nuevamente para celebrar dicha junta el día 1.º de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, Luzon 44, entre-suelo, izquierda.

Con arreglo á lo que previene el art. 33 de los estatutos, serán válidos los acuerdos que se tomen en la junta, sea cual fuere el número de accionistas que concurren.

Para poder asistir y votar en la junta se requiere ser poseedor de 25 acciones cuando ménos.

Los señores accionistas que teniendo derecho deseen concurrir á la junta general, depositarán sus acciones en el domicilio de la Sociedad, de una á dos de la tarde, todos los días no feriados hasta el 30 del actual.

Madrid 18 de Noviembre de 1878.—Por la Compañía de Crédito, Depósitos y Fomento, en liquidación, el Secretario, Alejandro Milian. X—2

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Noviembre de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 16, Dia 18. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, SERVICIO, BAÑO, SERVICIO. Lists exchange rates for various locations and services.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: País, Precio. Lists foreign exchange rates for various countries.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, divs. 47.70. París, á 3 días vista, franc. 4.96 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Noviembre de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 3, 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and tarde.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 18 de Noviembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centísimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No se ha recibido el anuncio.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1.35 el kilogramo. Idem de certero, á 0.55 pesetas la libra, y á 1.12 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 130.—Carneros, 506.—Terneras, 69.—Cerdos, 209.—Total, 914. Su peso en libras... 117.375.—Idem en kilogramos... 53.678.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists tax collection points and amounts for various locations.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Acaba de publicarse la Novísima ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, reglamento y cuadro de exenciones físicas, comentados, anotados é ilustrados con formularios por los Abogados D. Antonio Peira y Don José de Santos.

Contiene la explicación de los textos de la ley y citas de varios Reales decretos y órdenes; resuelve infinidad de dudas y consultas conforme con la jurisprudencia admitida por el Consejo de Estado, y enseña la manera de redactar las actuaciones correspondientes á las operaciones del reemplazo.

Se vende en Madrid en las principales librerías, á 10 reales cada ejemplar.

Los pedidos se dirigirán á los autores, Huertas, 70, principal.

Hemos recibido el último número del interesante periódico de intereses materiales la Gaceta financiera, que ha alcanzado gran reputación entre los hombres de negocios y sociedades mercantiles durante el tiempo que lleva de publicación en esta Corte.

El sumario de dicho número es como sigue:

Arbitrio municipal sobre expropiaciones.—El bimetalismo en Francia.—Ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz.—Recaudación de ingresos.—El nuevo empréstito egipcio.—La circulación fiduciaria en Italia.—Precio medio de la cotización en el mes de Octubre.—Situación financiera de Austria.—Guía del accionista.—The Ironmonger.—Revista financiera.—Anuncios.—Cotización de las Bolsas de Madrid y de Barcelona.

El centro de suscripción para dicho periódico se halla establecido en la librería de B. Bailliére, plaza de Santa Ana, núm. 10.

La correspondencia se dirigirá al Director, carrera de San Jerónimo, 28.

Durante la presente semana explicarán en el Ateneo científico y literario los señores socios siguientes:

Martes, de ocho á nueve, Mr. John Shaw, Lengua inglesa; de nueve á diez, D. Juan Vilanova, Teoría y práctica de pozos artesanos; vienes, de nueve á diez, D. José Salvador y Gamboa, Contabilidad mercantil y administrativa; sábado, de ocho á nueve, Mr. John Shaw, Lengua inglesa.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administración ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edición oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santa Isabel, Reina de Hungría, viuda, y San Crispín, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No hay funcion.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Crisálida y mariposa.—El Médico á palos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Algunas veces aquí.—En la cara está la edad.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El anillo de hierro.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Las niñas del entre-suelo.—Cómo se empieza.—Los campanólogos.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Fon-da económica.—Que viene mi mujer.—El guarda-ropa.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho y media.—La Brigadiera.—Ganar la plaza.—No siempre lo bueno es bueno.—El mundo al revés.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El talisman de Ságas.